



+CONTRATO NÚMERO 35-2019 /LA-000008-01

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, REMODELACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS EN DISTINTOS LUGARES
DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA**

EMPRESA

CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FACORA S.A.

Y

LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de la **MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el señor **ALVARO CORDERO GONZALEZ**, cédula de identidad número uno-quinientos dieciocho- ciento treinta y cuatro, mayor, casado una vez, Ingeniero Civil, vecino de Mercedes Norte de Heredia, ciento setenta y cinco metros al norte del Salón Comunal, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de **LA EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FACORA S.A.**, cédula jurídica número tres- ciento uno- ciento ochenta y un mil quinientos veintiséis, domiciliada en Barrio España en Mercedes Norte de Heredia, conocido en adelante como **LA EMPRESA** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública denominado, **“REMODELACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS EN DISTINTOS LUGARES DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA”**, de la Licitación Abreviada N° 2019LA-000008-01,, adjudicada mediante oficio AMH-0789-2019 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día dos de julio de dos mil diecinueve, se procedió a adjudicar a la empresa **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FACORA S.A.**

CLÁUSULA PRIMERA: Que la Proveduría Municipal promovió la Licitación Abreviada N° 2019LA-000008-01 **“REMODELACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS EN DISTINTOS LUGARES DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA”**, la cual se registró, por la oferta presentada ante la Proveduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ITEM ADJUDICADO Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO

1. ITEMS ADJUDICADOS

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO
8	AREA INFANTIL URB MERCEDES	€23,425,000.00
9	AREA PARQUE URB MARIA CRISTINA	€32,350,000.00
10	AREA INFANTIL URB. CIELO AZUL DOBLE	€38,990,000.00
11	AREA FACILIDADES COMUNANALES URB. REAL STA MARIA OESTE	€24,890,000.00
TOTAL		€119,655,000.00

2. ESPECIFICACIONES A CUMPLIR CON TODAS LAS AREAS A INTERVENIR

Adjunto al presente pliego de condiciones se presenta el detalle de actividades para cada ítem. No se calificarán ofertas que no se presenten de acuerdo a ese formato.

Actividades					
2-Remodelación Juegos infantiles Urb. Las Mercedes					
Ubicación					
Área Juegos Infantiles, Urb. Las Mercedes					
ITEM	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS	
				Unitario	Total
1	Limpieza y conformación	global			
2	Concreto	m3	2,9		
3	Lastre	m3	2,9		
4	Malla Electrosoldada	unidad	2		
5	Malla ciclón	m	4		
6	Tapia concreto (impermeable-botagua-repello-pintura)	m	39,74		
7	Bordillo concreto de PC	m	34,8		

8	Superficie Cesped sintetico de 50mm (canchas futbol 5 demarcado)	m2	108,4		
9	Codalear, Repello y pintura muro frontal	m2	47		
10	Kiosco (refugio)	global	1		
11	Bancas de concreto	unidad	4		
12	Mesa de concreto	unidad	1		
13	Zacate San Agustin	m2	357,95		
14	Evacuación pluvial caños y cunetas	m	125,29		
15	Subtotal de Materiales				
16	Mano de Obra				
17	Cargas Sociales				
18	Acarreos				
19	<i>Sub Total</i>				
20	Imprevistos				
21	Utilidad / Administrativa				
22	Total				

Sub-contratos

23	Jardinería				¢1.675.000,00
----	------------	--	--	--	---------------

GRAN TOTAL	
------------	--

Actividades					
4-Remodelación Parque Urb. María Cristina					
Ubicación					
Área de Parque, Urb. María Cristina					
ITEM	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS	
				Unitario	Total
1	Limpieza y conformación	global			



2	Concreto	m3	17,2		
3	Lastre	m3	17,2		
4	Malla Electrosoldada	unidad	12		
5	Demarcación pintura juegos tradicionales	m2	14,5		
6	Muro block escarpado	m	14,8		
7	Tapia concreto (imperme.-botagua-repello-pintura)	m	51,7		
8	Muro Contención 2,50m altura	m	27,6		
9	Kiosco Refugio	global			
10	Zacate San Agustín	m2	270		
11	Bancas de concreto	unidad	4		
12	Mesa de concreto	unidad	2		
13	Pergolado madera	global			
14	Evacuación pluvial caños y cunetas	m	58		
15	Subtotal de Materiales				
16	Acarreos				
17	Mano de Obra				
18	Cargas Sociales				
19	Servicios Profesionales				
20	Imprevistos				
21	Utilidad / Administrativa				
22	Sub total				

Sub-contratos

23	Piso Revestimiento de EPDM de 40mm (SBR+EPDM)	m2	59		
24	Jardinería				€1.650.000,00
	Total				

HOJA DE PRESUPUESTO

Actividades

5-Remodelación Juegos Infantiles. Urb. Cielo Azul doble

Ubicación

Juegos Infantiles, Urb. Cielo Azul

ITEM	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS	
				Unitario	Total
1	Limpieza y conformación	global			
2	Concreto	m3	20		
3	Lastre	m3	20		
4	Malla Electrosoldada	unidad	14		
5	Bordillo confinamiento de 0,10mx0,10m	m	84,5		
6	Tapia concreto (imper.-botagua-repello-pintura)	m	73,5		
7	Codalear, Repello y pintura muro frontal	m2	18,3		
8	Kiosco Refugio (2 unidades)	global			
9	Superficie Césped sintético de 30mm decorativo	m2	95,5		
10	Zacate San Agustín	m2	144		
11	Bancas de concreto	unidad	6		
12	Mesa de concreto	unidad	1		
13	Evacuación pluvial caños y cunetas	m	73,5		
14	Subtotal de Materiales				
15	Mano de Obra				
16	Cargas Sociales				
17	Acarreos				
18	<i>Sub Total</i>				
19	Imprevistos				
20	Utilidad / Administrativa				



21	Total				
----	-------	--	--	--	--

Sub-contratos

22	Muro Keystone	m2	72		
23	Jardinería				¢1.360.000,00

GRAN TOTAL	
------------	--

HOJA DE PRESUPUESTO					
Actividades					
8-Remodelación Área Pública Urb. Real Santa María Oeste					
Ubicación					
Parque y Facilidades Comunes Urb. Real Santa María Oeste					
ITEM	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS	
				Unitario	Total
1	Corte terreno, limpieza y conformación	global			
2	Concreto	m3	22,73		
3	Lastre	m3	22,73		
4	Malla Electrosoldada	unidad	16		
5	Bordillo prefabricado de productos de concreto	m	83		
6	Muro de 0,80m de alto (respaldar banca concreto)	m	15,4		
7	Banca madera	global			
8	Tablero y aro baloncesto acrilico 12mm y aro profesional	unidad	2		
9	Pintura total losa cancha baloncesto y demarcación	m2	85		
10	Malla ciclón	m	7		
11	Zacate San Agustin	m2	716		
12	Superficie Césped sintético de 30mm decorativo	m2	28		

13	Mesa de concreto	unidad	7		
14	Evacuación pluvial sumideros y cajas de registro	unidad	7		
15	Pergolado				
16	Subtotal de Materiales				
17	Mano de Obra				
18	Cargas Sociales				
19	Acarreos				
20	<i>Sub Total</i>				
21	Imprevistos				
22	Utilidad / Administrativa				
23	Total				

Sub-contratos

24	Muro Keystone	m2	86,5		
25	Piso Revestimiento de EPDM de 40mm (SBR+EPDM)	m2	43		
26	Jardinería				¢700.000,00

GRAN TOTAL	
------------	--

3. Señalización, demarcación y barreras de seguridad.

La seguridad y demarcación de las obras deben ser costeadas por **LA EMPRESA**, debe contar en todo momento con todo tipo señales que considere pertinentes en el área a intervenir. Deberá tener la zona de trabajo debidamente señalada, así mismo deberá contar con información sobre el proyecto en Ejecución. Para lo cual deberá suministrar y mantener colocado la rotulación móvil durante toda la fase constructiva.




LA EMPRESA debe incluir la señalización y el uso del personal necesario durante todo el proceso de construcción, para esto debe entenderse que toda la señalización debe permanecer en perfecto estado de visibilidad en todo momento.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. PÓLIZAS

- 1.1 LA EMPRESA** debe contar con la(s) Póliza(s) de Riesgos de Trabajo del INS, la cual debe estar vigente por el período que dure el contrato más 30 días adicionales.
- 1.2 LA EMPRESA** es responsable de los sistemas de seguridad en los sitios y para el personal, los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país como resultado de la relación obrero patronal.
- 1.3** Una vez aprobado el contrato, **LA EMPRESA** debe presentar a la señora Elizette Montero Vargas o el funcionario designado por está, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes copia del recibo de pago de una póliza de responsabilidad civil con un valor mínimo de €20.000.000 (veinte millones de colones) que permita responder ante cualquier eventualidad vigente durante todo el plazo contractual con el fin de reparar el posible daño que ha causado en la ejecución de las labores. La señora Elizette Montero Vargas o el funcionario designado por está debe pronunciarse, sobre las pólizas, en un plazo máximo de cinco días hábiles, ya sea aprobándolas o bien rechazándolas; además, fundamenta las razones por escrito, si las pólizas no cumplen los requisitos mínimos establecidos para una efectiva cobertura de los riesgos del servicio contratado.

2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- 2.1 LA EMPRESA** debe tomar las medidas de seguridad suficientes para evitar daños a infraestructura existente, terceras personas y la integridad física de los trabajadores y demás personas involucradas en el proyecto.
- 2.2 LA EMPRESA** tiene la obligación de entregar, ejecutar, completar y garantizar las obras contratadas objeto de esta contratación, por su propia cuenta y riesgo.
- 2.3 LA MUNICIPALIDAD** no es responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por **LA EMPRESA** en el desempeño de sus funciones.
- 2.4 LA EMPRESA** tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas las medidas y reglas de seguridad que rijan dentro de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, **LA EMPRESA** proporciona el equipo de seguridad necesario a su personal, quedando **LA MUNICIPALIDAD** exenta de esta obligación.
- 2.5 LA EMPRESA** es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado. Por lo anterior **LA EMPRESA** debe adquirir la correspondiente póliza de riesgo de trabajo del INS, lo mismo que debe incluir y reportar en la planilla de la C.C.S.S. la mano de

obra contratada. Por consiguiente, es obligación de **LA EMPRESA** hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre **LA EMPRESA** y sus trabajadores.

2.6 LA EMPRESA garantiza a **LA MUNICIPALIDAD** con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.

2.7 LA EMPRESA debe responder ante **LA MUNICIPALIDAD** de la conducta de su personal. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal en casos calificados.

2.8 LA EMPRESA debe velar por el cuidado a personas o propiedades vecinas o vinculantes con el proyecto y es enteramente responsable ante demandas o reclamos derivados de tales daños.

2.9 El lugar de la obra debe quedar libre de escombros. **LA EMPRESA** debe ser el responsable del manejo y disposición de los desechos y basura que se genere al final de la obra.

2.10 LA EMPRESA mantiene, durante el desarrollo de sus actividades, sus equipos, materiales, la obra y trabajadores, en perfecto orden y limpieza.

2.11 LA EMPRESA suministra todos los materiales, equipos, herramientas, combustible, lubricantes, energía, transportes, servicios, mano de obra y todos los medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de construcción y para la debida terminación de las obras y detalles indicados en planos o especificaciones técnicas.

2.12 LA EMPRESA debe tomar las medidas de seguridad suficientes para evitar daños a terceras personas, propiedades y la integridad física de los trabajadores y demás personas involucradas en el proyecto.

2.13 LA EMPRESA debe cumplir con todas las disposiciones del "Reglamento de Seguridad en Construcciones, del 26 de junio de 1996 y sus reformas, y con las leyes y códigos de edificación aplicables en Seguridad.

2.14 Es obligación de **LA EMPRESA** colocar un servicio sanitario de tipo Porto Sano o similar por cada 25 trabajadores o fracción, no se permite la utilización de letrinas excavadoras.

2.15 LA EMPRESA debe realizar la limpieza final del área de trabajo, para lo cual deberá eliminar todo el material de escombros generado y disponerlo en sitios destinados para este fin.

3. RECIBO DE LA OBRA Y FINIQUITO

Una vez concluida la obra, **LA EMPRESA** da aviso a **LA MUNICIPALIDAD** para que establezca fecha y hora para la recepción.

De esta recepción, que se formalizará como finiquito del contrato se levanta un acta que suscribirá **LA EMPRESA** y el Ingeniero de Proyectos en donde se consignarán todas las circunstancias pertinentes en orden al estado de la obra, si el recibo es a plena satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, si se hace bajo protesta o si dada la gravedad y trascendencia del incumplimiento, la obra no se acepta en ese momento. Se entiende posible la recepción provisional siempre y cuando las obras se encuentren en un nivel aceptable de finalización, faltando solamente pequeños detalles de acabado o la corrección de defectos menores, que **deben** consignar en el acta, para que la obra quede totalmente ajustada a los planos y especificaciones del proyecto, incluyendo las modificaciones aprobadas.

Cuando surgiera discrepancia entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA** sobre el cumplimiento de los términos contractuales o sobre las condiciones de la obra, **LA MUNICIPALIDAD podrá** recibirla bajo protesta, y así se consignará en el acta respectiva.

La recepción definitiva de la obra no exime de responsabilidad a **LA EMPRESA** por incumplimientos o vicios ocultos de la obra.

No **podrán** realizarse finiquitos bajo protesta ni incorporarse enmiendas posteriores, toda vez que este acuerdo impide reclamos futuros, con excepción de la responsabilidad por vicios ocultos de la obra.

CLÁUSULA CUARTA: Del plazo, El plazo de entrega de las obras contratadas por ítem con LA EMPRESA, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO SEMANAS
8	AREA INFANTIL URB MERCEDES	12
9	AREA PARQUE URB MARIA CRISTINA	16
10	AREA INFANTIL URB. CIELO AZUL DOBLE	16
11	AREA FACILIDADES COMUNANALES URB. REAL STA MARIA OESTE	16

A partir de notificada la orden de inicio por parte de la señora Elizette Montero Vargas o el funcionario designado por está a LA EMPRESA, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, **LA EMPRESA** debe informarlo a **LA MUNICIPALIDAD** de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras,

para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

De la fiscalización de este contrato. La efectiva fiscalización de los bienes contratados es efectuada por parte de **la señora Elizette Montero Vargas o el funcionario designado por está.**

LA EMPRESA coordina todo lo referente a esta contratación con del señor Rodolfo Rothe Cordero o el funcionario designado por esté.

CLÁUSULA QUINTA: el precio de la contratación y la forma de pago. El monto total de este contrato es de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL COLONES EXACTOS (¢119.655.000.00)**, los cuales se cancelaran de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO
8	AREA INFANTIL URB MERCEDES	¢23,425,000.00
9	AREA PARQUE URB MARIA CRISTINA	¢32,350,000.00
10	AREA INFANTIL URB. CIELO AZUL DOBLE	¢38,990,000.00
11	AREA FACILIDADES COMUNANALES URB. REAL STA MARIA OESTE	¢24,890,000.00
TOTAL		¢119,655,000.00

La forma de pago es parcial de acuerdo a: tres pagos parciales del 20% y uno del 40% final contra entrega de acuerdo al cronograma de pagos y actividades previo visto bueno de la Dirección de Inversión Pública o el funcionario designado por está, quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría, junto a la copia de color de la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

Para los pagos respectivos **LA EMPRESA** debe **adjuntar un cronograma de pagos desglosado porcentualmente**, a efectos de ponderar los avances de obra y pagos respectivos. Es importante aclarar, que en el Cronograma de Pagos **LA EMPRESA** debe indicar las actividades a cumplir por cada avance. Lo cual, le permita a la Administración verificar que ha cumplido con lo propuesto en la oferta.

Por cada avance de obra **LA EMPRESA** debe presentar un "Informe de Avance de Obra", en el cual debe incluir el cumplimiento del plan de trabajo (cronograma de actividades).

La Proveeduría Municipal ordena el pago parcial a **LA EMPRESA**, previo informe en que se indique que se ha

recibido a entera satisfacción el objeto contratado dentro del marco de lo pactado en el Contrato, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. El pago se realiza dos semanas posteriores a la fecha del trámite correspondiente. Los días de trámite son los lunes de cada semana.

LA EMPRESA debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.

LA MUNICIPALIDAD realiza el pago mediante transferencia bancaria por, lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente del banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

CLÁUSULA SEXTA: CESION DE PAGO

Las facturas que se tramiten deben venir acompañadas del siguiente formato:

TRÁMITE DE FACTURAS	
Yo _____ portador de la cedula N° _____ hago constar que la factura N° _____ se encuentra de la siguiente manera:	
<input type="checkbox"/> No cedida <input type="checkbox"/> Cedida a _____ Lo anterior para el trámite de pago correspondiente	
_____ Firma	
Indicar número de cuenta cliente y corriente para gestionar el trámite de pago de la factura antes indicada. (En caso de que la factura sea en dólares utilizar cuenta en dólares)	
Número de Cuenta Cliente _____	del Banco _____.
Número de Cuenta Corriente _____	del Banco _____.

El trámite de cesión de las facturas debe atender las disposiciones del artículo 36 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa y además, las siguientes directrices:

LA EMPRESA tiene la obligación de informar a **LA MUNICIPALIDAD** que va a ceder o cedió, facturas a favor de un tercero; dicha comunicación se hará ante la unidad solicitante del bien/o servicio quien les otorgará el visto bueno y posterior trámite de pago de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de que la factura no sea admitida para su trámite de pago, será devuelta por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable por escrito a **LA EMPRESA, con copia a la Proveduría Municipal.**

LA EMPRESA debe tomar en consideración que la aprobación del trámite de pago de las facturas a ceder o cedidas, se realizará únicamente cuando obtenga el visto bueno por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable.

LA EMPRESA debe presentar ante la Proveeduría Municipal el contrato de cesión de la factura junto con una copia de la factura cedida, la cual debe ser la misma indicada en el contrato de cesión de pago.

El pago de factura será incluido en la nómina que corresponda y tardará aproximadamente una semana para hacerlo efectivo mediante transferencia electrónica.

Quedando bajo responsabilidad de **LA EMPRESA** aquellas facturas cedidas y que no fueron comunicadas debidamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

Procedimiento para la recepción de pago total del contrato

Para la cesión de derechos y obligaciones del presente contrato debe atender las disposiciones de los artículos 36 de la Ley de Contratación Administrativa y 209 de su reglamento, así como las siguientes directrices:

LA EMPRESA debe informar a **LA MUNICIPALIDAD** que cedió los derechos y obligaciones del pago total del contrato, ante la Proveeduría Municipal, antes de presentar facturas para el trámite de pago que se emitan sobre el contrato de cesión de pagos.

En caso de que no se informe adecuadamente y oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** de la cesión total del pago del contrato, **LA EMPRESA** es responsable directo de las consecuencias de dicha omisión.

El pago de las facturas que correspondan a una cesión total del contrato se hará siguiendo las mismas condiciones establecidas en el anterior procedimiento para la recepción de facturas cedidas.

CLÁUSULA SETIMA: REAJUSTE DE PRECIOS: Para efectos de posibles incrementos en el precio del objeto del contrato, se utilizará la fórmula de reajuste de precio autorizada por la Contraloría General de la República que a continuación se detalla. Para poder reajustar los precios es necesario que se indique el desglose de los costos.

El oferente junto con la oferta deberá presentar el desglose de la estructura del precio, junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, para cada uno de los ítems a ofertar en virtud del artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En caso de ofertar en dólares, la fórmula de reajuste de precios aquí presente no aplica.

La ausencia del desglose del precio aquí solicitado convierte la oferta como inelegible en virtud del artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

PV= MAT + MO + GA + U

MAT = MATERIALES DIRECTOS

MO = MANO OBRA DIRECTA

GA = GASTOS ADMINISTRATIVOS

U = UTILIDAD

$$Pv = Pc \left[MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left(\frac{iItf}{iItc} \right) + GA \left(\frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right]$$

Donde:

Pv = Precio variado.

Pc = Precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

I = Porcentaje de costo por insumos.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

i MO tm = Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento considerado de facturación.

i MOtc = Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento de la presentación de la oferta.

i GAtg = Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento de facturación

i GAtc = Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento presentación de la oferta.

I Itf = Índice de variación de precios por insumos para el mes de facturación

I Itc = Índice de variación de precios por insumos para el mes de presentación de la oferta.

Se utilizarán los índices oficiales publicados para el Banco Central de Costa Rica de la siguiente manera:

- a. Mano de obra: ISMN Construcción
- b. Gastos Administrativos: IPC Bienes y Servicios Diversos
- c. Materiales Directos: Índice de Precios C03 por grupos del INEC de acuerdo al detalle presentado por el oferente.

CLÁUSULA OCTAVA: De la relación laboral: Entre LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y

riesgo de **LA EMPRESA**. Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: De la rescisión del contrato: **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deben atender las especificaciones ofertadas por **LA EMPRESA**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para efectos del pago de especies fiscales se valora este contrato en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL COLONES EXACTOS (¢119.655.000.00)**, corriendo por cuenta del **LA EMPRESA**, el pago de las especies fiscales por un monto de **TRESCIENTOS MIL COLONES EXACTOS (¢300.000,00)**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **LA EMPRESA** depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de **DOCE MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢12.000.000,00)**, con una vigencia hasta el día 28 de febrero del 2019 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2. **GARANTÍA DE LA OBRA:** **LA EMPRESA** da una garantía de un año, cualquier desperfecto en los trabajos, ya sea por materiales defectuosos o instalaciones inadecuadas, deber durante el período de garantía corregirse por cuenta del contratista y sin costo adicional para la Institución.

LA EMPRESA debe garantizar la disponibilidad y atención inmediata para atender las emergencias que se le presenten por escrito o por llamadas telefónicas.

La misma comienza a regir a partir de la fecha en que **LA MUNICIPALIDAD** dé por aceptada a satisfacción la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES:

1. **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL PLAZO DE ENTREGA CLAUSULA PENAL**

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplican al servicio contratado según se indican a continuación:

a. **Incumplimiento del plazo de entrega:** En caso de existir atrasos en el plazo de entrega del contrato **LA EMPRESA** debe pagar por concepto el valor de €800.000. (monto estimado del costo del debido proceso)

Para el caso de la sanción, se ha establecido su monto utilizando como parámetro el costo por hora que paga **LA MUNICIPALIDAD** a **LA EMPRESA** en el momento en que se dé el hecho generador de dicha sanción.

El pago de las multas se cobra reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelársele a **LA EMPRESA**, según lo que sea reportado por la señora Elizette Montero Vargas o el funcionario designado por está debidamente acreditada para tal fin, y su valor se retendrá de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

a. **PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.**

Previo a la imposición de cualquier sanción del ítem mencionado, se realiza una prevención a **LA EMPRESA** para la corrección inmediata de la falta, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas naturales pasado el cual se aplica obligatoriamente la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido.

2. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO MULTAS

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplican al servicio según se indican a continuación:

- a. No presentación o atrasos en la presentación del programa de trabajo (original y/o corregido) y sus actualizaciones, respecto al tiempo establecido por la unidad supervisora durante la ejecución contractual.
- b. Presentación incompleta del programa de trabajo
- c. Inicio tardío de actividades respecto a la “orden de inicio” emitida (para diseño y construcción).
- d. Atrasos en la ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, respecto a lo indicado en el programa de trabajo aprobado y vigente.
- e. Atraso en la conclusión de la corrección de defectos
- f. Suspensión injustificada de actividades del proyecto de conformidad con el programa de trabajo aprobado y vigente.
- g. No cumplimiento de visitas al sitio de obra del Director Técnico (i)

- h. Incumplimiento de medidas de controles ambientales, control de calidad y faltas a la seguridad e higiene laboral (salud ocupacional).
- i. **LA EMPRESA** o su personal no se presentan a las reuniones de coordinación establecidas por la Contraparte Institucional.
- j. Atrasos y no colocación del señalamiento preventivo o dispositivos de seguridad con relación al plan de manejo de tránsito de seguridad vial aprobado.
- k. Atrasos o la no realización de la limpieza parcial o final, del sitio y sus alrededores.
- l. No presentación al inicio de la obra del rótulo informativo del proyecto

3. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO

Se aplica una multa correspondiente al valor de €200.000 por cada incumplimiento antes indicado, no pudiendo acumular **LA EMPRESA** más de 2 (dos) faltas por mes de la lista mencionada anteriormente, pues en tal caso se considera un incumplimiento del contrato por parte de **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para resolver unilateralmente el contrato de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Contratación Administrativa.

El pago de las multas se cobra reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelársele a **LA EMPRESA**, según lo que sea reportado por la señora Elizette Montero Vargas o el funcionario designado por está debidamente para tal fin, y su valor se retendrá de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

4. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.

Previo a la imposición de cualquier sanción de Los ítems mencionados, se realizará una prevención a **LA EMPRESA** para la corrección inmediata de la falta, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas naturales pasado el cual se aplica obligatoriamente la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido.

Para cualquier deficiencia técnica que impida la prestación del servicio de acuerdo a lo pactado, o cualquier incumplimiento de las leyes y reglamentos costarricenses que no estén contempladas en las cláusulas anteriores y que sean detectadas por **LA MUNICIPALIDAD** en la ejecución del contrato, se prevendrá a **LA EMPRESA** para su inmediata corrección, pudiéndose otorgar hasta un máximo de tiempo de 1 (un) mes para



que se efectúen las modificaciones necesarias. Caso contrario, verificado que persiste el incumplimiento, **LA MUNICIPALIDAD** puede resolver el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SALUD OCUPACIONAL

Objetivo: Establecer los estándares que deben cumplir las empresas contratistas y subcontratistas en materia de cumplimiento normativo, prevención de riesgos, preservación y protección del medio ambiente durante el periodo que ofrezcan un servicio a **LA MUNICIPALIDAD**.

LA EMPRESA se obliga a:

Que en todo momento tome las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y a terceros. **LA EMPRESA** debe instruir a su personal en los procedimientos de trabajo de manera segura.

Proveer un ambiente de trabajo saludable y seguro, que proteja a su personal, al personal de **LA MUNICIPALIDAD** y a terceros, de cualquier peligro asociado con el trabajo que se está realizando resguardando todas las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**.

Prevenir efectos dañinos para el medio ambiente, actuando siempre de conformidad con la legislación nacional y las normas sobre seguridad laboral.

Informar oportunamente al director de proyecto o representante de **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier riesgo o peligro que se encuentre en las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.

LA EMPRESA debe dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, así como a las disposiciones administrativas y reglamentarias de **LA MUNICIPALIDAD** y a las instrucciones escritas o verbales para corregir actos inseguros que puedan desencadenar en un accidente que perjudique a los trabajadores de la obra, funcionarios municipales y/o terceros.

LA EMPRESA de acuerdo con la Ley, tiene la obligación de proporcionar a todo el personal a su cargo, equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarlo de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con los servicios. Además, debe controlar el uso correcto del equipo de protección personal así como garantizar la calidad del mismo.

Acordar previamente con el director del proyecto y/o la Unidad de Salud Ocupacional, la restricción de paso de personas en el área en la que se van a desarrollar los trabajos. Si el área de obras afecta un espacio de funcionamiento permanente, éste se debe desalojar temporalmente mientras dure la intervención.

Delimitar y señalar el área de restricción de paso o permanencia mediante vallas o cintas de seguridad.

Toda área en la que se ejecuten trabajos de: excavación o zanjeo, tendido de ductos, descarga, estiba, manipulación y montaje de materiales, acarreo de materiales de construcción, trabajos de soldadura y movimiento de vehículos, son considerados Zona Temporalmente Restringida, con restricción absoluta de paso y permanencia por parte de terceros. Debe contar con un rótulo visible que indique precaución o con cinta protectora perimetral en señal de peligro.

Cuando se ejecuten trabajos en estructura metálica u otros a una altura mayor de los 2,50 m los trabajadores deben utilizar arneses y líneas de vida que garanticen su seguridad. .

Cuando han finalizado las tareas en una zona restringida, su devolución al uso normal debe ser comunicada al responsable o encargado del establecimiento.

Instruir al personal bajo su dependencia de la aplicación y control de cumplimiento de esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA EMPRESA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la resolución del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 205 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **LA EMPRESA**.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado, según se estipula en el presente contrato o el cartel.
- iv. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que **LA MUNICIPALIDAD** aceptó en la oferta de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos

de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos.
EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL DOS DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.



MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO

ALCALDE MUNICIPAL



ALVARO CORDERO GONZALEZ

LA EMPRESA